



LEY MUNICIPAL N° 198

DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y
PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN
"EL CARMEN", CÓDIGO DE PREDIO UEC-AE-01

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Ejecutivo Municipal remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales en Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de **área de equipamiento** de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO D.O.T.-INF. A.V.E./V.D.A.V.P. N° 066/23**, de fecha **2 de junio de 2023**, emitido por los Arq. Marco Antonio Chaparro Zurita Consultor A.V.E.V., Arq. Daniel Alejandro Villca Pérez Responsable de A.V.E.V.-D.O.T., consignando las características generales, técnicas y colindancias del **área de equipamiento** ubicado en la **URBANIZACIÓN "EL CARMEN", CÓDIGO DE PREDIO UEC-AE-01, ZONA ESTE DISTRITO D-3**, con una superficie de **5.509,93 m²**, para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante **INFORME LEGAL D.O.T./J.G.E.S.G. N° 054/2023**, de fecha **05 de junio de 2023** emitido por Abg. José G. Escobar Soria Galvarro, Abogado de Dirección de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O., por el cual concluye y recomienda que el **Área de Equipamiento** ubicado en la **URBANIZACIÓN "EL CARMEN", CÓDIGO DE PREDIO UEC-AE-01, Zona ESTE Distrito D-3**, con una superficie de **5.509,93 m²**, deber ser registrada en las Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y/o privadas e inescrupulosas.

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 302 parágrafo I numeral 28) señala:

Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

LEY MUNICIPAL N° 198



Casa Consistorial de Oruro
Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso



Tel./fax: (+591) 2 52 53502



www.concejomunicipaloruro.com



Tel: 52 53502 - 52 51588

PROMULGADO



LEY Nº 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración...".

LEY Nº 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 3º.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

4., en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 30 (Bienes de Dominio Municipal). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a. Bienes Municipales de Dominio Público.
- b. Bienes de Patrimonio Institucional.
- c. Bienes Municipales Patrimoniales.

Así mismo se cumpla con lo previsto por los Arts. 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley.

DECRETO SUPREMO 0181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo. 164.I.- Todos los inmuebles forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la unidad jurídica o el asesor legal.

LEY MUNICIPAL 001 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Artículo 18.- (DEFINICION) La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

LEY MUNICIPAL Nº 092 LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CAPÍTULO II ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO SUJETOS A RECUPERACIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- Son áreas de dominio público municipal sujetos a recuperación aquellas que fueron objeto de avasallamiento, apropiación indebida a bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tal el caso de áreas verdes y áreas de equipamiento conforme a la clasificación prevista en el Art. 3 de la presente Ley Municipal.

DECRETO MUNICIPAL Nº 174 REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL Nº 092 "LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"

ARTÍCULO 22 (EJECUCIÓN).- Los procesos de restitución y/o regularización, inscripción de Gestión Territorial, con las instancias técnicas de su dependencia en coordinación con la Secretaría Municipal de Economía y Finanzas en coordinación de la unidad de Bienes Municipales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa sanción de una Ley Municipal por el Concejo Municipal de Oruro.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

LEY MUNICIPAL Nº 198



LEY MUNICIPAL N° 198

DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

POR CUANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y
PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN
"EL CARMEN" CÓDIGO DE PREDIO UEC-AE-01

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1º: Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área de Equipamiento ubicado en la URBANIZACIÓN "EL CARMEN" CÓDIGO DE PREDIO UEC-AE-01, ZONA ESTE, DISTRITO D-3, con una superficie de 5.509,93 m², conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el Informe Técnico D.O.T.-INF. A.V.E.V./D.A.V.P. N° 066/23, de fecha 2 de junio de 2023, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO - UEC-AE-01

➤ PROPIETARIO	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
➤ ZONA	ESTE
➤ DISTRITO	D - 3
➤ URBANIZACIÓN	"EL CARMEN"
➤ UBICACIÓN	CALLE H Y CALLE K ENTRE CALLE 24 Y CALLE 29
➤ MANZANA	-----
➤ PREDIO	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
➤ CÓDIGO DE PREDIO	UEC-AE-01

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

➤ Forma de predio	POLÍGONO IRREGULAR	
➤ Dimensiones:		
○ Frente	CALLE H	109,41 m
○ Contrafrente	CALLE K	110,98 m
○ Fondo	CALLE 24	50,00 m
○ Contrafondo	CALLE 29	50,02 m
SUPERFICIE		5.509,93 m ²

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

LEY MUNICIPAL N° 198



PROMULGADO

3. COLINDANCIAS

PUNTOS CARDINALES

- Norte
- Sud
- Este
- Oeste

COLINDANCIAS

- CALLE H
- CALLE K
- CALLE 29
- CALLE 24

4. COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 19 S

PTO	ESTE (x)	NORTE (y)	DISTANCIA		
			DE	A	(m)
P1	704593,3731	8011591,7854	P1	P2	109,41
P2	704700,6726	8011570,3797	P2	P3	50,02
P3	704692,4297	8011521,0389	P3	P4	110,98
P4	704583,5911	8011542,7516	P4	P1	50,00

Una vez obtenida el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedará encargada del custodio de la Escritura Pública y Folio Real respectivo.

ARTICULO 2°.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Áreas Verdes y Equipamientos a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos de Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

ARTICULO 3°.- La contravención del artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000.00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS) estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia Penal.

ARTICULO 4°.- Prohibir la asignación de Línea Nivel y/o Códigos Catastrales, Aprobación de Planos de Construcción a favor de terceros sobre Áreas Verdes y de Equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental de 20 de Julio de 1990.

ARTICULO 5°.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTICULO 6°.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales, contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

LEY MUNICIPAL N° 198

PROMULGADO



Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Oscar Macario Velásquez Mallo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

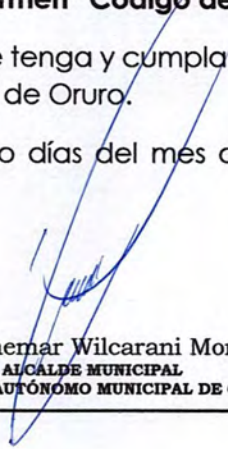

Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 198 Ley Municipal de Declaración de Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal en Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro del Área de Equipamiento Ubicado en la Urbanización "El Carmen" Código de Predio UEC-AE-01.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

LEY MUNICIPAL N° 198

